

ORDEN FORAL 22/2019, de 13 NOV. , de la Consejera de Cultura y Deporte, por la que se inicia el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto Foral por el que se regula el régimen de Habilitaciones Temporales para el ejercicio de las Profesiones del Deporte.

La Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte, establece en su disposición transitoria primera que, en tanto no se implanten los procedimientos administrativos previstos en el Decreto Foral 66/2014, de 27 de agosto, para acreditar la disposición de las correspondientes competencias de las y los profesionales del deporte adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, serán habilitadas para el desarrollo de las correspondientes profesiones las personas que presenten la correspondiente declaración responsable, acrediten que, a la entrada en vigor de aquella Ley Foral, desarrollaban las actividades profesionales reguladas de forma continuada o no esporádica y asuman el compromiso de solicitar el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral en el plazo y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente.

Tal disposición transitoria primera dispone que ese desarrollo reglamentario deberá aprobarse en el plazo máximo de dos años.

El proyecto de Decreto Foral que se pretende elaborar tiene por objeto regular las condiciones, plazos y efectos de la acreditación del ejercicio profesional antes de la entrada en vigor de la Ley Foral (que se produjo el 12 de abril de 2019), así como la presentación de la declaración responsable y el compromiso de solicitar en un futuro el reconocimiento de las competencias profesionales en orden a la obtención de la habilitación correspondiente.

Asimismo, el Decreto Foral tiene como objetivo complementario desarrollar las previsiones reglamentarias de la Ley Foral en materia de exigencia mínima de formación específica y experiencia (disposición adicional quinta de la Ley Foral) y en materia de aseguramiento de la responsabilidad civil (disposición transitoria séptima de la Ley Foral).

En consecuencia, a tenor de las atribuciones conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente, y por el Decreto Foral 273/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Deporte,

ORDENO:

1º. Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto Foral por el que se regula el régimen de Habilitaciones Temporales para el ejercicio de las Profesiones del Deporte.

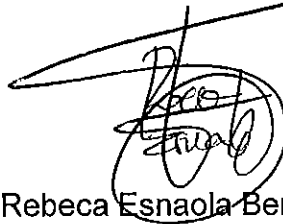
2º. Designar a la Subdirección de Deporte del Instituto Navarro de Deporte y Juventud como órgano facultado para la elaboración y tramitación del expediente del proyecto de Decreto Foral.

3º. Trasladar esta Orden Foral al Instituto Navarro de Deporte y Juventud, a la Subdirección de Deporte, a la Sección de Administración y Gestión del Instituto Navarro de Deporte y Juventud y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura y Deporte, a los efectos oportunos.

Pamplona,

13 NOV. 2019

LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rebeca Esnaola Bermejo', is written over a circular stamp. The signature is stylized and somewhat illegible due to the ink bleed-through and the circular nature of the stamp.

Rebeca Esnaola Bermejo